CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

SC/DGSMPC/COLAB/02211/18

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ERONGARÍCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ADRIÁN MARCIAL MELGOZA NOVOA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL E IVÁN MANGATO TOMAS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, CARLOS MALDONADO MENDOZA, EN LO SUBSECUENTE "FINANZAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.

I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3 De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.

I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

ELADORADO

de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante **"EL FOREMOBA"** cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

I.7 **"EL FOREMOBA"**, tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.

I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.

I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de **"EL FOREMOBA"** para su aplicación.

I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1 El Municipio Libre es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno; se constituye por un conjunto de habitantes asentados en un territorio determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes. El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2 Adrián Marcial Melgoza Novoa, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente a Erongarícuaro, Michoacán, de fecha 10 de junio de 2015; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

ELABORADO

II.3 Iván Mangato Tomas, en su carácter de Síndico Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente a correspondiente a Erongarícuaro, Michoacán, de fecha 10 de junio de 2015; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4 Conoce el origen y fines de **"EL FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de San Miguel Arcángel**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MEM850101C42, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, Número Exterior S/N, Colonia Centro, Erongarícuaro, Michoacán, C.P. 61630.

III. "FINANZAS" declara que:

III.1 De conformidad con los artículos 9, 12 fracción I, 17 fracción II, y 19 fracciones I, XI, XXII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaria de Finanzas y Administración es la dependencia de la administración pública estatal centralizada que tiene entre sus atribuciones administrar los fondos y valores de la Administración Pública Estatal, ejercer las atribuciones y funciones que en materia de administración fiscal federal y municipal se convengan; así como celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir este Convenio; así como en los dispuesto por los artículos 1, 2, 6 fracción II, 11 fracción XVIII, y 39 del reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

III.2 Que el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Michoacán de Ocampo; artículos 9, 11, 12 fracción I, 13, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción II, 11 y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 01 de octubre de 2015.

III.3 Para los efectos legales de este Convenio el titular de la Secretaria de Finanzas y Administración señala como domicilio el ubicado en Calzada Ventura Puente No. 112, Col. Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; y Registro Federal de Contribuyentes GEM850101C99, con domicilio legal, el ubicado en Francisco Madero y Poniente 63, Centro, Morelia Michoacán, C.P. 58000.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

ELABORADO

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Templo de San Miguel Arcángel** el cual ha sido presentado por **"EL MUNICIPIO"**, y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** de **"LA SECRETARÍA"** en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará **$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 50.0% del costo total del proyecto, a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** lleve a cabo el proyecto presentado a **"EL FOREMOBA"**, del inmueble de propiedad federal denominado **Templo de San Miguel Arcángel** ubicado en Calle Corregidora S/N, Colonia Centro, C.P. 61632, Nocutzepo, Erongarícuaro, Michoacán, consistente en **Restauración integral y consolidación estructural de cubiertas.**

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos ordenes de gobierno por conducto de **"FINANZAS".**

b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de **"EL FOREMOBA"**.

Previa la liberación de recursos, será necesario que **"EL MUNICIPIO"** indique por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

ELABORADO

Dirección de **"EL FOREMOBA"**, el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante **"EL FOREMOBA"** y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Para los efectos anteriormente precisados **"EL MUNICIPIO"**, deberá gestionar ante "**FINANZAS"** una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera; debiendo expedir "**FINANZAS"** el comprobante oficial correspondiente a favor de "**LA SECRETARÍA**" por la cantidad transferida.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de **$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** para que se apliquen de manera directa al **Templo de San Miguel Arcángel** ubicado en Calle Corregidora S/N, Colonia Centro, C.P. 61632, Nocutzepo, Erongarícuaro, Michoacán, consistente en **Restauración integal y consolidación estructural de cubiertas.**

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, a través de **"EL FOREMOBA"**, no pierden su carácter federal al ser entregadas a las instancias beneficiadas según corresponda; y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, **"EL MUNICIPIO"** se compromete, en la aplicación de los recursos recibidos de **"EL FOREMOBA"**, a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- **"EL MUNICIPIO"**, por virtud del presente instrumento, reconoce y acepta que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de **"EL FOREMOBA"** y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

a) Destinar los recursos transferidos de **"LA SECRETARÍA"**, así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.

b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**.

c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**.

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

d) Entregar puntualmente a **"LA SECRETARÍA"** los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

ELABORADO

e) Comprobar a **"LA SECRETARÍA"** el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por **"LA SECRETARÍA"**, la cual se entregará a la Dirección de **"EL FOREMOBA"** por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.

  De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:

1. Estimación final que contenga:

   - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
   - Catálogo real de los trabajos realizados.
   - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.

2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"**/"LA DGSMPC", en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.

i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

ELABORADO

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, sea sancionado temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberá reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base a las presentes Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables a **"LA SECRETARÍA"**, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"EL MUNICIPIO"**, tendrá la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"EL MUNICIPIO"**, la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso **"EL MUNICIPIO",** podrá gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando **"EL MUNICIPIO"**, destine los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto en lo estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberá reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con los dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que **"LA SECRETARÍA"** promueve. De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"**, estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

ELABORADO

Por parte de **"EL MUNICIPIO"** a Adrián Marcial Melgoza Novoa, Presidente Municipal de Erongarícuaro.

SEXTA. - "EL MUNICIPIO", acuerda que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
3. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Cultura de Michoacán.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"** y, en su caso, las aportaciones de **"EL MUNICIPIO"**. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante **"EL FOREMOBA"** y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
b. Comunicar al Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en **"EL MUNICIPIO".**
c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y **"EL MUNICIPIO"**, convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de **"EL FOREMOBA"**, por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

ELABORADO

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por **"EL FOREMOBA"**, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraiga **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CULTURA

ELABORADO

DÉCIMA SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en seis ejemplares originales, quedando tres en poder de **"LA SECRETARÍA"**, uno en poder de **"EL MUNICIPIO"** y uno en poder de **"FINANZAS".**

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARIA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL

ADRIÁN MARCIAL MELGOZA NOVOA

SÍNDICO MUNICIPAL

IVÁN MANGATO TOMAS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CARLOS MALDONADO MENDOZA

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

ELABORADO